SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA**
**OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1989-2018**
**BITÁCORA: 20/BL-0149/06/18**
Oaxaca, Oaxaca, 18 de Julio de 2018

## C. NORMA PATRICIA RUIZ MORALES
## PROPIETARIA DEL LOTE N° 116 UBICADO EN EL RANCHO LAS CAÑADAS, COLONIA EL PORVENIR, MUNICIPIO DE SAN JUAN COTZOCON

Con fundamento en los artículos 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, 39 y 40 fracción IX inciso d), XX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 16 fracciones XXII, XXIII, y XXVIII, 62 fracciones VII, IX, X, XIII, 86, 87, 89, 90, 91 y 96 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, Primero Transitorio de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 46, 51, 52 y 107 de su Reglamento y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 15 de Junio de 2018, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados al Aviso de Plantación Forestal Comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales con superficies menores o iguales a 800 hectáreas, y la evaluación y revisión realizada, dió como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular C. Norma Patricia Ruiz Morales la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida y proporcionada en el instrumento técnico de planeación denominado Programa de Manejo de Plantación Forestal Comercial Simplificado en los siguientes términos:

### I. DATOS DEL PREDIO(S):

| PREDIO | MUNICIPIO | SUPERFICIE TOTAL (ha) | SUPERFICIE A PLANTAR (ha) |
|---|---|---|---|
| LOTE N° 116 UBICADO EN EL RANCHO LAS CAÑADAS | San Juan Cotzocon | 50.0000 | 10.0000 |

### II. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

| DATUM | NOMBRE DEL PREDIO |
|---|---|
| WGS84 | LOTE N° 116 UBICADO EN EL RANCHO LAS CAÑADAS |

PREDIO: LOTE N° 116 UBICADO EN EL RANCHO LAS CAÑADAS

| PREDIO | VÉRTICE | X / LONGITUD OESTE | Y / LATITUD NORTE |
|---|---|---|---|
| LOTE N° 116 UBICADO EN EL RANCHO LAS CAÑADAS | 1 | 263964.87 | 1929233.61 |
| LOTE N° 116 UBICADO EN EL RANCHO LAS CAÑADAS | 2 | 264131.19 | 1928995.95 |
| LOTE N° 116 UBICADO EN EL RANCHO LAS CAÑADAS | 3 | 263829.43 | 1928648.94 |
| LOTE N° 116 UBICADO EN EL RANCHO LAS CAÑADAS | 4 | 263658.82 | 1928794.09 |

### III. TURNO

Turno esperado: 6 años.

**IV. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE A PLANTAR**
Superficie total del predio: 50.0000 ha
Superficie a plantar: 10.0000 ha

**V. OBJETIVO(S) DE LA PLANTACIÓN**
Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrío con especies de latifoliadas ( *Eucalyptus urophylla* )

**VI. NÚMERO DE AÑOS PARA ESTABLECERLA**
1 año(s) para establecerla.

La superficie a plantar será de 10.0000 ha, conforme al calendario de establecimiento propuesto en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado:

| AÑO | NOMBRE COMÚN | NOMBRE CIENTÍFICO | NOMBRE(S) PREDIO(S) | SUPERFICIE (ha) |
|---|---|---|---|---|
| 2018 | Eucalipto | *Eucalyptus urophylla* | LOTE N° 116 UBICADO EN EL RANCHO LAS CAÑADAS | 10.0000 |

Los tratamientos propuestos para corta de cosecha final son los siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Eucalyptus urophylla*

| UNIDAD DE MEDIDA | ESPECIE(S) A COSECHAR | AÑO | SUPERFICIE (ha) | MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha) | TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA |
|---|---|---|---|---|---|
| Metros cúbicos r.t.a. | *Eucalyptus urophylla* | 2024 | 10.0000 | 183.70 | 1,837.00 |

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Eucalyptus urophylla* 1,837.000

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a. 1,837.000

1. Conforme al artículo 96 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable Abrogada y a lo establecido en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, el manejo de la plantación forestal estará a cargo de titular de la plantación y como responsable técnico de la información descrita en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado y de su correcta ejecución bajo la responsabilidad del ING. FRANCISCO ROJAS MORENO con Registro Forestal Nacional en el Libro OAX, Tipo UI, Volumen 4, Número 37, que será responsable solidario con el titular de la plantación forestal comercial, y en caso de que exista terminación de la prestación del servicio, el titular de la plantación deberá informar por escrito a la Secretaría de la terminación de la prestación de servicios técnicos forestales dentro de los treinta días hábiles siguientes de realizado dicho cambio, acompañado de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del Programa de Manejo de Plantación Forestal Comercial Simplificado de acuerdo a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable Abrogada. En caso de que exista cambio de responsable técnico, se deberá avisar por escrito a la Secretaría en un plazo no mayor de quince días hábiles a la fecha de contratación. Dicho escrito deberá contener: nombre, denominación o razón social y datos de inscripción en el registro del nuevo prestador de servicios técnicos forestales.

2. De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 51 fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable Abrogada, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:

| PREDIO | CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN |
|---|---|
| LOTE N° 116 UBICADO EN EL RANCHO LAS CAÑADAS | **F-20-190-CAÑ-001/18** |

3. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.

4. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable Abrogada, así como lo establecido en los artículos 95, 96 y 107 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante la autoridad respectiva.

6. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable Abrogada, y 52 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe durante el primer bimestre inmediato (enero y febrero) siguiente al año que se informe en el que señalen las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado conforme a los siguientes puntos:

   a).- Cuadro comparativo entre la especie y superficie a plantar contenida en el programa de manejo de plantación comercial forestal, con relación a la especie y superficie efectivamente plantada, así como el porcentaje de avance y las causas de la variación;

   b).- Los volúmenes cosechados por superficie y especie, y

   c).- Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.

7. De acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable Abrogada, el Titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional, mediante formato que expida la Secretaría, previo pago de derechos correspondiente según lo indicado en el artículo 52 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable Abrogada.

8. De conformidad con lo establecido en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable Abrogada, el titular de esta plantación forestal comercial, deberá proporcionar todas las facilidades al personal autorizado de esta Secretaría para la realización de visitas u operativos de inspección en materia forestal, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y las demás disposiciones que de ellos se deriven.

9. Cuando se realicen plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.

10. El incumplimiento de lo indicado en el programa de manejo de plantación forestal comercial y lo establecido en la presente constancia de registro, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 163 y 164 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable Abrogada.

11. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable Abrogada: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indigenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados,

el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".

12. Notifíquese al titular, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

13. Notifíquese el presente oficio a NORMA PATRICIA RUIZ MORALES, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**
**EL DELEGADO FEDERAL**

**LIC. JOSÉ ERNESTO RUIZ LÓPEZ**

C.c.p. - Gerencia Estatal de la CONAFOR

.- Delegación de la PROFEPA en el Estado de Oaxaca

JERL/DDRP/MACM/MAGR

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS MATERIALES DELEGACION FEDERAL EN OAXACA RECIBIDO 03 AGO 2018 ECC Espacio de Contacto Ciudadano

SIN TEXTO